



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001- 2021 – MPH/A



Huaytará, 8 de enero de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

VISTO:

El Oficio N° 130-MPIM-PNAURORA-CEM/H-C-DGBT, de fecha 16 de diciembre de 2020 de la Coordinación del Centro Emergencia Mujer Huaytará, El Informe Legal N° 004-2021-MPH/GAJ-wlmc de fecha 08 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 130-MIMP-PNAURORA-CEM/H-C-DGTTB, la Coordinación del centro Emergencia Mujer Huaytará, remite el **Proyecto de del Reglamento Interno de la “Instancia de concertación Provincial para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar”** el cual consta de seis títulos, 23 artículos y tres disposiciones Complementarias Finales;

Que, la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y modificatorias, en su artículo 1° establece que la presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, asimismo el artículo 38° de la acotada Ley señala que: La instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. su composición se determina en el reglamento de la presente ley;

Que, el numeral 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, establece que: Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes, (...); asimismo, el numeral 7) del artículo 110° entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación indica Aprobar su reglamento interno;

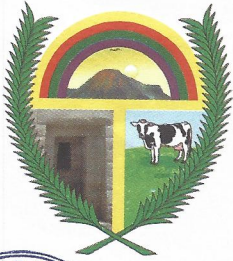
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPH/A-MDA, se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Provincial para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Huaytará, indicando sus objetivos y finalidad;

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ

De la mano con el
Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Que, mediante Oficio N° 130-2020-MIPM-PNAURORA-CEM/H-C-DGBT, La Coordinación del Centro Emergencia Mujer Huaytará, señala que estando dentro del plazo de 30 días hábiles desde la instalación de la “**Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Huaytará**” y como consecuencia de la vigencia del marco legal a través de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPH que aprobó su creación, es que remiten el proyecto de Reglamento Interno, a fin que sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2021-MPH/GAJ-wlmc, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la evaluación efectuada al Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Provincial para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se ha podido determinar que el mismo se encuentra acorde a la normatividad antes expuesta, por lo que, opina que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe dicho proyecto de Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaytará;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de enero de 2021, el despacho de Alcaldía indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, y Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

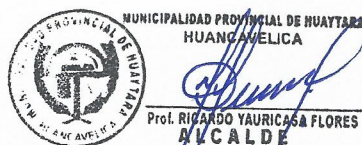
DECRETA:

Artículo 1°: **APROBAR;** el **REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ;** el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°: **ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

Artículo 3°: **DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía con arreglo al artículo 44° de la ley N° 27972; y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...